



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 314-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 15 de noviembre de 2023.

VISTOS:

Carta N° 034-2023-HCCN/SO con Registro T.D. N° 00012775-2023; Carta N° 041-2023-HCCN/SO con Registro T.D. N° 00014921-2023; Carta N° 045-2023-HCCN/SO con Registro T.D. N° 00016051-2023; Informe N° 024-2023-MDS-GDU-SGOP-CO-CITQ; Informe N° 1460-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 1050-2023-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 393-2023-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 00616-2023-MDS/A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en cuyo artículo 1° numeral 3 se dispone que es requisito indispensable para la ejecución de Obras Públicas, contar con el Expediente Técnico correspondiente, aprobado por el nivel competente; en consecuencia, las modificaciones necesarias y ampliaciones del plazo constituyen en sí modificaciones al expediente técnico principal. Asimismo, el numeral 8 de la Resolución de Contraloría No.195-88-CG, establece que el Ingeniero Residente y/o o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas.

Que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. No obstante, ello la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variaciones del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas que regulan la ejecución de obras por contrata.

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto - ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata.

Que, se tiene que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 083-2022-MDS/A-GM-GDU emitida el 24 de mayo de 2022, se aprueba el Expediente Técnico de Obra de la obra denominada "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL SECTOR F MZ 30 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA SALDO DE OBRA CUI 2336245, con un monto de ejecución de S/ 984,931.11 y modalidad de ejecución de Administración Directa. Posteriormente, a través de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 176-2022-MDS/A-GM-GDU se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendario, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 003-2023-MDS/A-GM-GDU se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 65 días calendario, y con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 026-2023-MDS/A-GM-GDU se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 24 días calendario.

Que, con Informe N° 125-2023-MDS/RO-JBZA/SGOP, de fecha 07 de julio del 2023, el Ing. Joseph Zúñiga Ancasi, hace llegar al Ing. Humberto Cruz Neyra el Adicional de obra Nro. 02, con ampliación





de plazo N° 5 quien a través de la Carta N° 034-2023-HCCN/SO con Registro T.D. N° 0012775, de fecha 07 de julio del 2023, hace llegar a la Entidad su respectiva conformidad.

Que, mediante Informe N° 0985-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Subgerencia de Obras Públicas, manifiesta que se ha cumplido con los lineamientos para la aprobación de Adicional de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 05, según Directiva N° 002-2014-MDS "Normas para la ejecución y supervisión de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa" otorgando CONFORMIDAD. Documento que ha sido observado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de Proveído N° 4641-2023; indicando que se proceda primero a la aprobación del adicional y luego se tramite la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 1015-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Subgerencia de Obras Públicas nuevamente remite el Expediente de Adicional de Obra Nro. 02, indicando que es Procedente; sin embargo, se devuelve la documentación con Memorando N° 097-2023-MDS/A-GM-GDU; puesto que no cumple con la Directiva N° 002-2014-MDS, puesto debido a que no se requería ampliación presupuestal. Procediéndose a devolver el Expediente al Supervisor de obra mediante Carta Nro. 0448-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP.

Que, con Carta N° 041-2023-HCCN/SO -Trámite documentario N° 0014921 de fecha 09 de agosto del 2023; la Supervisión de obra remite a la Entidad opinión sobre reevaluación presupuestal de Adicional de obra Nro. 2. Documentación que es revisada por la Subgerencia de Obras Públicas, quien deriva el Informe N° 1178-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP, a través del cual otorga conformidad a la solicitud de ampliación presupuestal y aprobación de Expediente de Adicional de obra Nro. 02.

Que, a través de la Carta N° 045-2023-HCCN/SO con Registro T.D. 16051 de fecha 28 de agosto del 2023, la Supervisión de obra hace llegar el Informe de reducción presupuestal de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL SECTOR F MZ 30 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA" I ETAPA SALDO DE OBRA-CUI N° 2336245, el mismo que es derivado a la Subgerencia de Obras Públicas, específicamente al Ing. Ciro Italo Tito Quispe - Coordinador de obra; quien mediante Informe N° 024-2023-MDS-GDU-SGOP-CO-CITQ de fecha 05 de octubre del 2023; manifiesta que habiendo evaluado el Expediente de Adicional de obra Nro. 02 y deductivo Nro. 02 de la obra en mención, emite opinión favorable para que la Subgerencia de Obras Publicas declare procedente y conforme la modificación de expediente técnico con reducción, considerando un monto de S/ -53,698.09.

Que, mediante Informe N° 1460-2023-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 05 de octubre del 2023; la Subgerencia de Obras Públicas declara procedente y conforme la aprobación del Adicional N°02 y Deductivo N° 02 con una modificación presupuestal negativa; indicando además que se realicen las acciones para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 1050-2023-MDS/A/GM/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye otorgando conformidad para la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo N° 02 de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL SECTOR F MZ 30 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA SALDO DE OBRA CUI 2336245 siendo el monto de Adicional de Obra Nro. 02 por partidas nuevas y mayores metrados de S/ 43,057.84, el monto de Deductivo de Obra Nro. 02 de S/ 96,755.93, siendo el monto total S/ -53,698.09, obteniéndose una REDUCCION PRESUPUESTAL con un porcentaje negativo por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal alguna; siendo además que se tiene una incidencia acumulada a la fecha de 33.50 %.

Que, respecto a la justificación, de acuerdo a lo indicado por el Residente de obra, el presente adicional de obra surge de la deficiencia del Expediente Técnico, en la necesidad de ejecución de partidas no consideradas en dicho documento; no habiéndose incluido la ejecución de las siguientes partidas: Instalaciones especiales en pozo sumidero de cuarto de máquinas, Pruebas de control de calidad e Instalaciones eléctricas y comunicaciones: reflectores, tramites SEAL, instalación de ductos.

Que, conceptualmente los presupuestos adicionales de obra pueden recibir el mismo tratamiento tanto en la ejecución de obras por administración directa como en contrata, debiendo incidirse en su evaluación en el balance de la obra que incluya los adicionales y deductivos vinculantes determinando el costo beneficio de realizarlos por la entidad, considerando que el mayor costo sería la utilidad en el caso de ejecución presupuestaria indirecta. No obstante, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa, es que





mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD "Normas para la Ejecución y Supervisión de Obras en la Modalidad de Ejecución Pr4esupuestaria Directa" en cuyo Artículo 26 se ha previsto el procedimiento para la modificación del expediente técnico que contempla lo siguiente. "Artículo 26°.- De las Modificaciones al Expediente Técnico: Excepcionalmente, por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución. (...) 26.4 Modificación de Expediente Técnico con Reducción Presupuestal (...) conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias a ejecutarse en obra, teniendo en cuenta las metas previstas en el expediente técnico originalmente aprobado. El expediente técnico modificado que el residente presente al inspector o supervisor debe contener lo siguiente: 26.4.1. Memoria descriptiva.- (...) 26.4.2. Especificaciones Técnicas. - (...) 26.4.3. Planilla de sustentación de metrados.- (...) 26.4.4. Presupuesto.- (...) 26.4.5. Análisis de costos unitarios.- (...) 26.4.6. Listado de insumos.- (...) 26.4.7. Planos.- (...) 26.4.8. Copias del cuaderno de obra.- (...) 26.5 El Informe Técnico de la Modificación del Expediente Técnico, del inspector o supervisor deberá contener lo siguiente: 26.5.1 Datos Generales.- (...) 26.5.2 Antecedentes.- (...) Análisis.- (...) 26.5.4 Recomendaciones y Conclusiones.- (...)".

Que, la Directiva N° 002-2014-MDS/A-GM-GD no regula de manera precisa procedimiento del trámite de las modificaciones al expediente técnico; no obstante, de la revisión integral de aquella, se puede colegir que el procedimiento comprende de forma prelativa las siguientes actuaciones: (i) El residente de Obra anotará en el cuaderno de obra de las ocurrencias que generan las modificaciones, (ii) El Residente de Obra elaborará un informe técnico que deberá presentarse adjuntando el expediente técnico modificado a la Supervisión de Obra, (iii) El Supervisor de Obra evaluará el expediente que contiene las modificaciones y emitirá un informe, (iii) La Municipalidad Distrital de Socabaya evaluará el informe de la Supervisión de Obra y emitirá a través de sus áreas involucradas –Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano– los informes técnicos necesarios para su aprobación, (iv) La Oficina de Planificación y Presupuesto emitirá la disponibilidad presupuestal para atender las modificaciones cuando estas supongan un incremento presupuestal; (iv) La Oficina de Asesoría Jurídica deberá emitir un informe legal con opinión favorable a su aprobación, (v) Aprobación de la modificaciones por el titular de la Municipalidad Distrital de Socabaya a través de un acto resolutivo, considerando la delegación de facultades que pueda existir.

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, coincidiendo en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, en tal sentido los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que cumpla el fin de la obra. Por su parte en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resultado de la autorización de presupuestos adicionales de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano no ha considerado necesario esta condición asumiendo y aprobando todas las modificaciones, opinión técnica a la cual esta Gerencia se somete.

Que, del expediente que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente supra, se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra habiéndose aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo N° 02, en razón a que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra, según el siguiente cuadro:





DEL PRESUPUESTO	
CONCEPTO	MONTO
Monto Contratado	S/ 971,331.11
Adicional Partidas Nuevas	S/ 43,057.84
Adicional Mayores Metrados	
Deductivo de Obra	S/ 96,755.93
Total Modificación Presupuestal	-S/ 53,698.09
Porcentaje de Incidencia	33.50%

Que, mediante Informe Legal N° 393-2023-MDS-A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se apruebe ADICIONAL DE OBRA NRO. 02 CON DEDUCTIVO N° 02 DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL SECTOR F MZ 30 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA" I ETAPA SALDO DE OBRA-CUI N° 2336245, por un monto total de S/. - 53,698.09 (MENOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 09/100 SOLES). De la modificación del Expediente Técnico se ha obtenido una REDUCCION PRESUPUESTAL teniéndose un porcentaje negativo por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal alguna; siendo además que se tiene una incidencia acumulada a la fecha de 33.50 %.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 393-2023-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL N° 02, por un monto que asciende a S/ 43,057.84 (Cuarenta y tres mil cincuenta y siete con 84/100 Soles) de la obra denominada "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL SECTOR F MZ 30 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA" I ETAPA SALDO DE OBRA-CUI N° 2336245, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el DEDUCTIVO N° 02, por un monto que asciende a S/ 96,755.93 (Noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco con 93/100 Soles) de la obra denominada "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE DEL SECTOR F MZ 30 DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA, AREQUIPA-AREQUIPA" I ETAPA SALDO DE OBRA-CUI N° 2336245, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la DIFERENCIA ENTRE EL ADICIONAL N° 02 Y EL DEDUCTIVO N° 02, equivalente al 33.50% del monto total de la obra, siendo un monto resultante de S/ 53,698.09 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 09/100 soles), detallado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
<i>"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento en el Parque del Sector F Mz 30 del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa" I Etapa Saldo De Obra-CUI N° 2336245</i>	
CONCEPTO	MONTO
Monto Contratado	S/ 971,331.11
Adicional Partidas Nuevas	S/ 43,057.84
Adicional Mayores Metrados	
Deductivo de Obra	S/ 96,755.93
Total Modificación Presupuestal	-S/ 53,698.09
Porcentaje de Incidencia	33.50%



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano se pronuncie sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS, de fecha 08 de noviembre de 2021, sobre delegación de facultades.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano emita el acto resolutorio que aprueba la modificación del expediente técnico, de conformidad con el artículo 26° de la DIRECTIVA N° 002-2014-MDS, que establece las "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA", aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2014-MDS/A-GM.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano evalúe e informe sobre la existencia de responsabilidades del proyectista que tuvo a su cargo la Elaboración del Expediente Técnico, ello al haberse advertido deficiencias en el expediente técnico que dan lugar al referido Adicional - Deductivo de la referida obra y se adopten las medidas pertinentes a que hubieran lugar.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

SOCABAYA